RESPUESTAS – OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A INFORMES INVITACIÓN PÚBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-012-2026

Bogotá, D. C., 24-02-2026

ASUNTO: **RESPUESTAS – OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A INFORMES** INVITACIÓN PÚBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA **IPU-INC-012-2026** cuyo objeto es "*PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO (MECÁNICO, ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO), PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ASÍ COMO EL ENTRENAMIENTO EN LA OPERACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DEL PLOTTER DE GRAN FORMATO MIMAKY JV100-160*".

INTERESADO: Grafix Digital S.A.
Fecha de la observación: 23/02/2026 12:41:47 PM
Mensaje CO1.MSG.9070443

OBSERVACIÓN:

"*Buenas tardes, Les agradezco revisar ya que teniendo en cuenta que no estaban solicitados en la Invitación los Documentos de revisor fiscal, y que la plataforma no permitió enviar el correo el viernes pasado, les solicito de manera amable y respetuosa. permitir recibir los Documentos solicitados. Sin embargo, los anexo. Gracias y quedo muy atento.*"

RESPUESTA JURÍDICA:

Cordial saludo,

Una vez realizada la revisión solicitada, se tiene que, debe tenerse en cuenta los requisitos establecidos en la Invitación Pública IPU 012-2026 pues de acuerdo a la validación preliminar de los documentos aportados de carácter jurídico, no cumplían plenamente con lo solicitado, pues dentro del libro jurídico en el literal **e**, se estableció como requisito aportar la certificación del ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, en la misma invitación se establece que el proponente deberá incluir los documentos del revisor fiscal **(tarjeta profesional, cedula, antecedentes, certificado vigente expedido por la junta central de contadores)**

RESPUESTAS – OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A INFORMES INVITACIÓN PÚBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-012-2026

Ahora bien, el 20 de febrero y de acuerdo con el cronograma establecido para este proceso se realizó la siguiente observación a través de la plataforma secop II en mensaje público CO1.MSG.9063656:

> *"El oferente GRAFIX DIGITAL SA, Dentro de la documentación de la revisora fiscal no aporto la totalidad de los antecedentes y el certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores."*

De acuerdo a la respuesta brindada por el proponente el 20 de febrero a través de mensaje público CO1.MSG.9065179 donde indicó un listado de documentos que aporto de la revisoría fiscal, a lo que, mediante mensaje público CO1.MSG.9065241 en la misma fecha se le indico lo siguiente:

> *El oferente **GRAFIX DIGITAL SA,** aporta la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario expedida por la revisora fiscal, de acuerdo a lo contemplado en la invitación debía remitir de igual manera los siguientes documentos:*
>
> - *tarjeta profesional*
> - *cedula*
> - *antecedentes*
> - *certificado vigente expedido por la junta central de contadores*
>
> *Dentro de la documentación remitida con la presentación de la oferta envió:*
>
> - *Certificado de antecedentes disciplinarios*
> - *Certificado de antecedentes fiscales*
> - *Tarjeta profesional*

RESPUESTAS – OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A INFORMES INVITACIÓN PÚBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-012-2026

- *Cedula de ciudadanía*

  Faltando la siguiente documentación el ***certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores*** *y los antecedentes de* ***policía nacional, medidas correctivas, delitos sexuales y REDAM*** *de la revisora Fiscal.*

Debido a lo anterior, al oferente se le requirió de manera prioritaria indicándole un plazo límite para las 03:00 pm del 20 de feb. de 2026 prorrogado a las 03:30 pm para para presentar las subsanaciones a que tengan lugar de acuerdo a lo mencionado previamente, de lo contrario se aplicaría lo dispuesto en el numeral 6 de la Invitación. Sin embargo, una vez feneció el plazo otorgado al proveedor el mismo no aporto la documentación solicitada.

Por lo que frente a las observaciones extemporáneas presentadas a través de mensaje público CO1.MSG.9068728 y CO1.MSG.9070443, mediante las cuales el proponente aporta parcialmente la documentación requerida y solicita más tiempo para aportarlos, se tiene que las mismas no son procedentes en el presente proceso pues tal como se evidencia en el presente escrito se brindaron espacios, plazos y oportunidades para subsanar la documentación requerida.

Atentamente,

Laura Camila Pineda Carreño

LAURA CAMILA PINEDA CARREÑO
Gestor Jurídico